



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 168 – 2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 04 NOV. 2014

VISTOS:

El Informe N° 1353-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 02/10/2014, la Carta N° 114-2014/E.C.S.O.G.R. de fecha 30/09/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, bajo el amparo legal de esta normativa citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac representado por su Gerente General Regional y el Contratista Consorcio COIN representado por su Representante Legal Común Don Ismael Jaime Trujillo Huaysara, en fecha 14/08/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional 1678-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista ejecute la obra del Proyecto: **"Instalación y Electrificación Rural de Redes Primarias y Secundarias de Ayaurco, Quiscapampa, Patapata, Tambo, Bofedal, Carmen, Ccayarapampa, Provincia de Abancay - Apurímac"**, por el sistema de contratación a precios unitarios, por la modalidad de ejecución contractual de llave en mano, por el importe económico de 3'461,031.96 nuevos soles, por el plazo de ejecución de obra de 180 días calendario;

Que, el Ingeniero Elias I. Carrasco Mendoza en su condición de Inspector de Obra del referido proyecto designado por la Entidad, en fecha 22/08/2014, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 107-2014/E.C.S.O.G.R., documento mediante el cual, da cuenta que el proyecto en mención ha culminado por lo que solicita la respectiva conformación del "Comité de Recepción de Obra";

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 05/09/2014, mediante Informe N° 1209-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. y anexos (03 fojas), solicita a este Despacho Gerencial, la conformación mediante acto resolutorio del "Comité de Recepción y Liquidación de Obra", del proyecto: "Electrificación Rural de Redes Primaria y Secundaria de Ayaurco, Quiscapampa, Patapata, Tambo, Bofedal, Carmen y Carapampa del Distrito de Abancay y Provincia de Abancay" proponiendo para ello a 04 Profesionales; por lo que, mediante proveído gerencial de 09/09/2014, consignado con expediente número 6156, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica atiende y evalúe la petición solicitada;

Que, el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 23/09/2014, mediante Informe N° 71-2014-GRAP/08/DRAJ., devolvió el Informe N° 1209-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., y sus anexos, al Gerente General Regional; debido a que, este informe se encontraba observado y para proceder a emitir el acto resolutorio de conformación de comité, previamente tenía que subsanarse e implementarse las observaciones advertidas;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, el Ingeniero Elias I. Carrasco Mendoza en su condición de Inspector de Obra del referido proyecto designado por la Entidad, en fecha 30/09/2014, presento al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 114-2014/E.C.S.O.G.R., documento mediante el cual, da cuenta que se han levantado las observaciones advertidas, por lo que solicita se proceda a conformar resolutivamente el respectivo comité de recepción de obra;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 02/10/2014, mediante Informe N° 1353-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., da cuenta al Director Regional de Asesoría Jurídica, que se han levantado las observaciones advertidas por su Despacho, por lo que solicita se continúe con el trámite de resolución de conformación del "Comité de Recepción de Obra", del Proyecto: "Electrificación Rural de Redes Primaria y Secundaria de Ayaurcco, Quiscapampa, Patapata, Tambo, Bofedal, Carmen y Carapampa del Distrito de Abancay y Provincia de Abancay";

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido, por el Contrato Gerencial Regional 1678-2013-GR-APURIMAC/GG., y por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", que establece en su **Artículo 210°** sobre la recepción de obra y plazos, y refiere que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente (...)"

Que, sobre el particular cabe señalar que la culminación de la obra, constituye una actuación distinta a la culminación del contrato, por lo tanto, la ejecución de la obra culmina con la ejecución total de las partidas programadas mensualmente y valorizadas durante la ejecución de la obra; con la recepción de la obra no se cierra el Expediente de Contratación, ello ocurre con la liquidación;

Que, la recepción es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La conformación requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quién deberá verificar dependiendo de la naturaleza de la prestación, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuara las pruebas de recepción, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la designación del comité de recepción de obra del Proyecto: "Electrificación Rural de Redes Primaria y Secundaria de Ayaurcco, Quiscapampa, Patapata, Tambo, Bofedal, Carmen y Carapampa del Distrito de Abancay y Provincia de Abancay";

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2014, entre otras funciones y atribuciones, la de: "Conformación de Comites de Recepcion y Liquidación de Obras, conforme a la ley de Contrataciones y Obras por Administración Directa". Esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". **Esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., y sus modificatorias, y estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014 y Resolución Ejecutiva Regional N° 707-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 04/09/2014, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra del Proyecto: "Electrificación Rural de Redes Primaria y Secundaria de Ayaurcco, Quiscapampa, Patapata, Tambo, Bofedal, Carmen y Carapampa del Distrito de Abancay y Provincia de Abancay"; conforme al detalle siguiente:

Por parte del Gobierno Regional de Apurímac:

Presidente : Ing. Calixto Palomino Canaval
Integrante : Bach. Ing. Roque Ccoscco Gonzales.
Integrante : Ing. Elias Carrasco Mendoza

Por parte de la Empresa Electro Sur Este S.A.A:

Integrante : Ing. Alfredo Olivera Umeres

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Recepción de Obra, deberá ceñirse de manera estricta de acuerdo a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional 1678-2013-GR-APURIMAC/GG., y el artículo 210° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF. y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra y al Contratista Consorcio COIN, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JMLT/GG
RJH/DRAJ
KGCA/Abog